

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 20-2012-00387

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior,¹ así como la etapa en que se encuentra el asunto, con fundamento en el artículo 392 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- SEÑALAR **la hora de las 8:00 a.m. del día 22 del mes de febrero de 2024,** a efectos de llevar a cabo la audiencia integrada en forma virtual, según los lineamientos trazados en el artículo 103 del CGP y los artículos 2° y 7° de la Ley 2213 de 2022, fecha en la cual las partes deberán comparecer para absolver interrogatorio y presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

2.- De conformidad con el numeral 7° y el párrafo del artículo 372 *ibídem*, se decretan los medios probatorios solicitados por las partes así:

2.1.- PARTE DEMANDANTE:

2.1.1.- Documentales: ténganse en cuenta las aportadas con la demanda, en cuanto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia, enunciadas en el respectivo acápite².

2.1.2.- Testimoniales: Escuchar el testimonio de Carlos Evaristo Gómez, Lázaro González Urrego, Pedro Rodolfo Huertas, Germán González y Julio Vicente Coca. Dicho extremo debe agotar la gestión correspondiente para que los testigos estén presentes en la fecha señalada para la audiencia, so pena de prescindir del medio de prueba.

Se deniega el testimonio de María Nelly Bejarano, habida cuenta que funge como demandante.

2.1.3.- Inspección Judicial: Se llevará a cabo en forma virtual en la data señalada, con asistencia de la parte actora y el perito en el inmueble objeto de esta litis.

2.1.4. Dictamen pericial: Se requiere a la parte demandante para que, en el término de 15 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, aporte dictamen pericial en el cual se establezca siquiera:

a) La identificación plena del bien de mayor extensión, señalando su área total y linderos con sus respectivas medidas actualizadas.

¹ Cuaderno 1, archivo 74

² Cuaderno 1, archivo 13, fl 2

b) La identificación de cada uno de los bienes a usucapir, indicando su área, linderos. Es de precisar, que los datos de área, cabida, linderos, área y nomenclatura (dirección) deben estar plenamente actualizados para la fecha de la audiencia, en aras de no entorpecer el trámite de la diligencia y las actuaciones ligadas a la correcta identificación de cada inmueble.

c) Si los bienes solicitados en pertenencia coinciden con los enunciados, alinderados e identificados en la demanda³.

d) De qué constan los inmuebles. Aportando fotografías.

e) La destinación económica de los bienes.

f) Los servicios públicos que tienen instalados.

g) Si se encuentran habitados, de ser afirmativo indicar por quiénes y en qué calidad.

h) Si se han realizado mejoras, en caso positivo puntualice cuáles son y la antigüedad de las mismas, en cada uno de los inmuebles.

i) Avalúo comercial de cada uno de los bienes, determinando si constituyen o no vivienda de interés social.

Anéxese junto al dictamen los soportes documentales correspondientes, entre ellos certificado de tradición actualizado, certificado catastral, planos de ser necesarios y los demás que se estimen pertinentes.

El perito que rinda dicho dictamen deberá comparecer en la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia de inspección judicial.

2.2.- PARTE DEMANDADA:

Téngase en cuenta que la parte demandada y las personas indeterminadas, se encuentran representados por curador *ad-litem*, y dicho auxiliar de la justicia, aunque contestó la demanda, lo hizo de forma extemporánea⁴.

2.3.- DE OFICIO:

2.3.1. Interrogatorio de parte: citar a los demandantes JORGE ENRIQUE MUÑOZ CASTRO, JOSÉ AGUSTÍN LÓPEZ, GLORIA EMMA QUINTERO DE LEÓN, LUÍS JORGE LEÓN, NAZARETH DEL CARMEN CORREA DE QUINTERO, SANTOS ORLANDO CORTÉS GÓMEZ, ADEODATO DE JESÚS ROMERO URREGO, BLANCA MARITZA MORA CRUZ y MARÍA

³ Cuaderno 1, archivo 12, fls 7 y ss

⁴ Cuaderno 1, archivos 70 y 74

NELLY BEJARANO, para que absuelvan el interrogatorio que practicará el Despacho en la fecha y hora señalada en este proveído.

3.- Adviértase que en caso de inasistencia de alguna de las partes se dará aplicación a lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 372 *ídem*.

4.- Requerir a los apoderados para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, sus correos electrónicos, el de las partes y demás intervinientes en la audiencia. La información debe ser enviada al correo institucional: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5.- La secretaría del Despacho adelantará las gestiones pertinentes, con el fin de dar a conocer oportunamente el link para la celebración de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 145
fijado el 13 de diciembre de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d0675abd350d93aa9df922caca9e979a55374e22afdc12b556078d4dadcc223**

Documento generado en 12/12/2023 04:49:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>